

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:00 doce horas del día 29 veintinueve de enero del año 2016 dos mil dieciséis, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Extraordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Presentación, discusión y en su caso aprobación de un Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas al Partido Acción Nacional dentro del Dictamen del Gasto Ordinario del ejercicio 2012 y el inicio de manera oficiosa del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación de un Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas al Partido Revolucionario Institucional dentro del Dictamen del Gasto Ordinario del ejercicio 2012 y el inicio de manera oficiosa del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación de un Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas al Partido de la Revolución Democrática dentro del Dictamen del Gasto Ordinario del ejercicio 2012 y el inicio de manera oficiosa del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos.

5. Presentación, discusión y en su caso aprobación de un Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas al Partido del Trabajo dentro del Dictamen del Gasto Ordinario del ejercicio 2012 y el inicio de manera oficiosa del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación de un Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas al Partido Verde Ecologista de México dentro del Dictamen del Gasto Ordinario del ejercicio 2012 y el inicio de manera oficiosa del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación de un Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas al Partido Conciencia Popular dentro del Dictamen del Gasto Ordinario del ejercicio 2012 y el inicio de manera oficiosa del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos.
8. Presentación, discusión y en su caso aprobación de un Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas al Partido Movimiento Ciudadano dentro del Dictamen del Gasto Ordinario del ejercicio 2012 y el inicio de manera oficiosa del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos.
9. Presentación, discusión y en su caso aprobación de un Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas al Partido Nueva Alianza dentro del Dictamen del Gasto Ordinario del ejercicio 2012 y el inicio de manera oficiosa del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de

conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos.

10. Informe al Pleno sobre la conclusión de los trabajos de la Comisión Temporal del Servicio Profesional Electoral.

11. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo para la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

12. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

13. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de designación del Secretario Técnico Propietario y Suplente, de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

El Secretario Ejecutivo da cuenta del escrito presentado por la Consejera Dennise Adriana Porras Guerrero, mediante el cual hace del conocimiento del Pleno que la justificación de su ausencia a la Sesión de mérito, se debe a incapacidad médica otorgada bajo los preceptos legales contenidos en los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo y 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

El Secretario Ejecutivo pasó la lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Consejo que a continuación se enlistan:

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Martha Orta Rodríguez		Dip. Gerardo Limón Montelongo	
Dip. Héctor Mendizábal Pérez	√	Dip. Xitlálac Sánchez Servín	
CONSEJEROS PROPIETARIOS			
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal			√
2. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora			√

3. Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero			
4. Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos		√	
5. C.P. Claudia Josefina Contreras Páez		√	
6. Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal		√	
7. Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez		√	
PARTIDOS POLÍTICOS			
	Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes Presente
P.A.N	Lic. Huitzimengari Herrera Romero	√	Lic. Rodrigo Raúl Ramírez Urbina
P.R.I.	Lic. José Guadalupe Durón Santillán	√	Lic. Ulises Hernández Reyes
P.R.D	Lic. Alejandro Ramírez Rodríguez	√	
P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Juan Váldez Pérez
P.V.E.M.	Lic. Claudia Elizabeth Gómez López	√	Lic. Jaime Espinosa Váldez
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat		Lic. Hayro Omar Leyva Romero
P.M.C.	Lic. José Ernesto Piña Cárdenas	√	Lic. Guillermo Olvera Nieto
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez		C. Francisco Javier Villalobos de la Cruz
PARTIDO MORENA	C. Juan José Hernández Estrada		Lic. José Oscar Cerino Zapata
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	C. Jesús Ricardo Barba Parra		Lic. Julio César González Ramírez
SECRETARIO EJECUTIVO			PRESENTE
Lic. Héctor Avilés Fernández			√

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

15/01/2016. Por lo que respecta al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas al Partido Acción Nacional dentro del Dictamen del Gasto Ordinario del ejercicio 2012 y el inicio de manera oficiosa del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad

electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, acuerdo consistente en lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda **INICIAR OFICIOSAMENTE** el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del **Partido Político Acción Nacional**, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos, siendo estas: **a)** La consistente en presentar el informe trimestral del primer trimestre dentro de los plazos establecidos en la normatividad, **b)** la relativa a presentar contratos de las cuentas bancarias de financiamiento privado y darles el manejo adecuado conforme a la normatividad, **c)** la referente presentar el consecutivo de recibos por aportaciones de simpatizantes y militantes **d)** la relativa a presentar el contrato de apertura de una cuenta bancaria adicional a la reportada en su contabilidad **e)** la consistente en registrar contablemente los ingresos de financiamiento privado en la cuenta bancaria correspondiente, **f)** la relativa a explicar ni justificar la apertura de una de cuenta bancaria correspondiente al municipio de Ciudad Valles, **g)** la referente a presentar contratos de comodato de equipo de transporte, **h)** la consistente en emitir cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” cuando el monto del pago exceda de dos mil pesos, **i)** la referente a aclarar el destino final del gasto por concepto de combustibles y lubricantes, así como por mantenimiento de equipo de transporte, **j)** la relativa a presentar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles debidamente requisitados, **k)** la relativa a presentar contratos por el concepto de prestación de servicios profesionales, **l)** la referente a realizar las correcciones referentes a ajustes y reclasificaciones en la contabilidad del partido, **m)** la consistente en dar aviso oportuno al Consejo respecto de que destinaría parte del gasto ordinario a las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012, y reportar el gasto en la campaña beneficiada, **n)** la relativa a presentar póliza debidamente firmada por el beneficiario, y presentar documento comprobatorio en original, **o)** la relativa a presentar evidencia de los gastos realizados, **p)** la referente presentar documentación comprobatoria de las erogaciones, **q)** la relativa a presentar comprobantes fiscales que exclusivamente del ejercicio 2012 ya que presentó documentación correspondiente a los ejercicios de 2010, 2011 y 2013, **r)** la referente a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, **s)** la relativa a atender las disposiciones fiscales de la materia, pues presentó documentación comprobatoria caduca, y con datos fiscales diferentes al Partido Político, **t)** la consistente en presentar comprobación de gastos que reúnan los requisitos contemplados en la normatividad, ya que presentó recibos simples sin firma de

recibido por el beneficiario, u) la referente a presentar documentación comprobatoria con requisitos fiscales, v) la relativa a presentar documentación comprobatoria en original, ya que la presentó en copias simples.

Por lo anterior infringió los artículos 39 fracciones XI, XIII, XIV, XVI y XXIV; 44 fracciones I y III, 45 fracción I, II de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí del 2011 y los artículos 3.2, 4.2, 4.6, 5, 6, 10, 11.1, 11.4, 12.1, 12.2, 12.4, 18.2, 19.2, 24.3, 24.5, 29.3, 29.11 y 31.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de 2011. Así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 274 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen relativo al gasto ordinario correspondiente al ejercicio 2012, las cuales se especifican en el acuerdo **03-01/2016**, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 27 de enero de 2016.

En razón de lo anterior iniciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo al Partido Político respectivo.

Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número **PSMF-01/2016**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Político Acción Nacional el inicio del presente procedimiento. Notifíquese."

16/01/2016. Por lo que respecta al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas al Partido Revolucionario Institucional dentro del Dictamen del Gasto Ordinario del ejercicio 2012 y el inicio de manera oficiosa del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos; acuerdo consistente en lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda **INICIAR OFICIOSAMENTE** el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del **Partido Revolucionario Institucional**, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de

la materia, siendo está **a)** la contenida en los artículos 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 11.4 y 11.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistente en emitir cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" cuando el monto del pago exceda de dos mil pesos. **b)** la contenida en los artículos 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y los artículos, 11.1, 12.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistente en celebrar y presentar contratos escritos cuando se realicen egresos por concepto de prestación de servicios profesionales.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 274 fracción I de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de Gasto Ordinario del Ejercicio 2012, las cuales se especifican en el acuerdo **04-01/2016**, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 27 de enero de 2016.

En razón de lo anterior iniciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo al Partido Político.

Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número **PSMF-02/2016**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Revolucionario Institucional el inicio del presente procedimiento. Notifíquese."

17/01/2016. Por lo que respecta al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas al Partido de la Revolución Democrática dentro del Dictamen del Gasto Ordinario del ejercicio 2012 y el inicio de manera oficiosa del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, acuerdo consistente en lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del **Partido Político de la Revolución Democrática** por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y al

Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, siendo estas: **a)** la referente presentar los informes trimestrales y el informe consolidado anual dentro de los plazos establecidos en la normatividad; **b)** la relativa a dar cumplimiento en la presentación de documentación correspondiente a la contabilidad del ejercicio 2012; **c)** la relativa a informar respecto de sus ingresos tanto de financiamiento público como privado recibidos durante el ejercicio 2012, **d)** referente a reportar en la contabilidad del partido la cuenta bancaria de financiamiento privado y presentar información sobre el origen y destino de la misma, ya que solamente presentó fotocopia del estado de cuenta del mes de diciembre de 2012; **e)** la relativa a acreditar con documentación fehaciente la utilización y aplicación del financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de las actividades ordinarias del partido; **f)** la consistente acreditar el uso de teléfonos como propiedad de partido o en comodato, ya que realizó gastos en servicios de telefonía sin aclarar el destino final de las erogaciones **g)** la relativa a emitir cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" cuando el monto del pago exceda de dos mil pesos, **h)** la referente a presentar el contrato por el concepto de arrendamiento de bienes inmuebles, y proporcionar la constancia relativa a la retención por el uso o goce temporal de bienes; **i)** la relativa a presentar documentación comprobatoria en original; **j)** la relativa a presentar la evidencia solicitada sobre gastos realizados por concepto de transporte y gastos realizados por concepto artículos promocionales; **k)** la consistente en presentar documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas; **l)** la relativa a presentar documentación comprobatoria de gastos correspondientes al ejercicio 2012, ya que presentó gastos del ejercicio 2011, **m)** la consistente en presentar el contrato por la prestación de los servicios, y el recibo de pago o la documentación comprobatoria del gasto; **n)** la atinente a presentar documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales de la materia; **o)** la referente a presentar el contrato por el concepto de arrendamiento de bienes inmuebles, y proporcionar la respectiva constancia de retención así como presentar la factura del gasto; **p)** la relativa a reportar y registrar gastos en una sola ocasión ya que los acreditó en forma duplicada; y **q)** la consistente expedir cheques con fondos suficientes para su buen cobro, con la finalidad de no generar multas o gastos no son susceptibles de financiamiento público.

Por lo anterior infringió los artículos 39, fracciones XI, XIII, XIV, XVI y XXIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011. Asimismo, trasgredió los artículos 3.1, 3.2, 4.2, 4.6, 11.1, 11.4, 12, 12.1, 12.4, 18.2, 19.2, 19.3, 20, 24.5, 29.11 y 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de 2011. Así también, contraviniendo los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 274 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen relativo al gasto ordinario correspondiente al ejercicio 2012, las cuales se especifican en el acuerdo **05-01/2016**, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 27 de enero de 2016.

En razón de lo anterior iniciése el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo al Partido Político respectivo.

Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número **PSMF-03/2016**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Político de la Revolución Democrática el inicio del presente procedimiento. Notifíquese."

18/01/2016. Por lo que respecta al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas al Partido del Trabajo dentro del Dictamen del Gasto Ordinario del ejercicio 2012 y el inicio de manera oficiosa del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, acuerdo consistente en lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda **INICIAR OFICIOSAMENTE** el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del **Partido del Trabajo**, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo está **a)** la contenida en los artículos 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 19.2 y 20.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos consistente en presentar en los plazos establecidos para tal efecto los informes trimestrales financieros y el informe consolidado anual. **b)** la contenida en los artículos 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 11.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistente en emitir cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" cuando el monto del pago exceda de dos mil pesos. **c)** la contenida en los artículos 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistente en retener y enterar el impuesto correspondiente, así mismo a anexar las respectivas constancias de retención de ISR e IVA a la documentación comprobatoria, **d)** la contenida en los artículos 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 12.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

consistente en presentar contratos escritos cuando se realicen gastos por concepto de arrendamiento de bienes muebles. **e)** la contenida en los artículos 39 fracción XIV y 44 fracción III de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, consistente en la obligación de los partidos de dar aviso oportuno al Consejo cuando se destine parte del gasto ordinario a las campañas electorales. **f)** la contenida en los artículos 39 fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 11.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistente en la obligación de presentar facturas con requisitos fiscales y a nombre del partido político. **g)** la contenida en los artículos 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, consistente en la obligación de presentar facturas vigentes, **h)** la contenida en los artículos 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 11.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistente en presentar documentación comprobatoria de los egresos del partido.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 274 fracciones I y IV de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de Gasto Ordinario del Ejercicio 2012, las cuales se especifican en el acuerdo **06-01/2016**, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 27 de enero de 2016.

En razón de lo anterior inicie el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo al Partido Político.

Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número **PSMF-04/2016**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido del Trabajo el inicio del presente procedimiento. Notifíquese."

19/01/2016. Por lo que respecta al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas al Partido Verde Ecologista de México dentro del Dictamen del Gasto Ordinario del ejercicio 2012 y el inicio de manera oficiosa del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, acuerdo consistente en lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda **INICIAR OFICIOSAMENTE** el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del **Partido Político Verde Ecologista de México**, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos, siendo estas: **a)** la relativa a informar y presentar documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio fiscal 2012, ya que presentó documentación de un ejercicio ya dictaminado; **b)** la referente a presentar documentación comprobatoria de los gastos realizados; y **c)** la consistente en utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de las actividades ordinarias, ya que realizó gastos correspondientes a recargos y actualizaciones, no susceptibles de financiamiento.

Consecuentemente, infringiendo los artículos, 39, fracciones XI y XIV, y 44, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011. Asimismo, trasgredió los artículos 11.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de 2011.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 274 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen relativo al gasto ordinario correspondiente al ejercicio 2012, las cuales se especifican en el acuerdo **07-01/2016**, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 27 de enero de 2016.

En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo al Partido Político respectivo.

Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número **PSMF-05/2016**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Político Verde Ecologista de México el inicio del presente procedimiento. Notifíquese."

20/01/2016. Por lo que respecta al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas al Partido Conciencia Popular dentro del Dictamen del Gasto Ordinario del ejercicio 2012 y el inicio de manera oficiosa del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, acuerdo consistente en lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda **INICIAR OFICIOSAMENTE** el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del **Partido Político Conciencia Popular**, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos, siendo estas: **a)** la relativa a presentar los informes del primer, segundo y tercer trimestres, así como su declaración patrimonial dentro de los plazos establecidos en la normatividad; **b)** la relativa emitir cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" cuando el monto del pago exceda de dos mil pesos, **c)** la consistente en informar fehacientemente el empleo y destino del financiamiento y presentar contratos de comodato o acreditar la propiedad de equipo de transporte al cual se le aplicaron gastos; **d)** la relativa a presentar documentación comprobatoria en original.

Consecuentemente, infringiendo los artículos, 39, fracciones XIII, XIV y XX, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011. Asimismo, trasgredió los artículos 4.2, 4.6, 11.1, 11.4, 11.6 y 19.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de 2011.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 274 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen relativo al gasto ordinario correspondiente al ejercicio 2012, las cuales se especifican en el acuerdo **08-01/2016**, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 27 de enero de 2016.

En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo al Partido Político respectivo.

Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número **PSMF-06/2016**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Político Conciencia Popular el inicio del presente procedimiento. Notifíquese."

21/01/2016. Por lo que respecta al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas al Partido Movimiento Ciudadano dentro del Dictamen del Gasto Ordinario del ejercicio 2012 y el inicio de manera oficiosa del Procedimiento en Materia de

Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, acuerdo consistente en lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda **INICIAR OFICIOSAMENTE** el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del **Partido Movimiento Ciudadano**, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo está **a)** la contenida en los artículos 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 11.4 y 11.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistente en emitir cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" cuando el monto del pago exceda de dos mil pesos. **b)** la contenida en los artículos 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 44 fracción I de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos consistente en que el Partido Movimiento Ciudadano; presentó gastos que pertenecían al ejercicio 2011 para comprobar gastos dentro del ejercicio 2012.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 274 fracción I de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de Gasto Ordinario del Ejercicio 2012, las cuales se especifican en el acuerdo **09-01/2016**, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 27 de enero de 2016.

En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo al Partido Político.

Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número **PSMF-07/2016**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Movimiento Ciudadano el inicio del presente procedimiento. Notifíquese."

22/01/2016. Por lo que respecta al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas al Partido Nueva Alianza dentro del Dictamen del Gasto Ordinario del ejercicio

2012 y el inicio de manera oficiosa del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, acuerdo consistente en lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda **INICIAR OFICIOSAMENTE** el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del **Partido Nueva Alianza**, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo está **a)** la contenida en los artículos 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 11.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistente en emitir cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" cuando el monto del pago exceda de dos mil pesos, **b)** la contenida en el artículo 39 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, consistente en la obligación de realizar gastos que se justifiquen para las actividades ordinarias de los partidos políticos, **c)** la contenida en los artículos 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y 44 fracción I de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, consistente en que el partido presentó un comprobante fiscal que pertenecía al ejercicio 2011, a efecto de comprobar un gasto del ejercicio 2012, **d)** la contenida en los artículos 39 fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, consistente en la obligación de presentar documentación comprobatoria con requisitos fiscales, **e)** la contenida en los artículos 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, consistente en la obligación de presentar facturas vigentes, **f)** la contenida en los artículos 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 11.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistente en la obligación de presentar documentación comprobatoria en original, **g)** la contenida en los artículos 39 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, consistente en la obligación de acreditar y justificar los gastos con las actividades ordinarias del partido.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 274 fracción I de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen

de Gasto Ordinario del Ejercicio 2012, las cuales se especifican en el acuerdo **10-01/2016**, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 27 de enero de 2016.

En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo al Partido Político.

Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número **PSMF-08/2016**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Nueva Alianza el inicio del presente procedimiento. Notifíquese."

Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día, la Consejera Presidente Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, cede el uso de la voz a efecto de que el presidente de la Comisión Temporal del Servicio Profesional Electoral de lectura al informe de conclusión de trabajos de la referida comisión; dicho documento se agrega para formar parte integral de la presente acta.

23/01/2016. Por lo que respecta al punto número 11 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo para la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; dicho proyecto se agrega para formar parte integral de la presente acta, mismo que en su parte medular señala:

"ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

PRIMERO. Se crea la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral tendrá las atribuciones que le confieren el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, las Leyes de la materia, y en particular las establecidas en el Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Comisión Temporal del Marco Jurídico, para que realice el proyecto de adecuaciones necesarias al Reglamento de Trabajo en Comisiones de este Consejo, y en su momento, sean presentadas al Pleno para su aprobación."

24/01/2016. Por lo que respecta al punto número 12 del Orden del Día, es aprobada por unanimidad de votos la propuesta de integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; quedando conformada de la siguiente forma:

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
Consejero Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos
Consejero José Martín Fernando Faz Mora
Consejera Silvia del Carmen Martínez Méndez
Consejera Dennise Adriana Porras Guerrero
Consejera Claudia Josefina Contreras Páez

25/01/2016. Por lo que respecta al punto número 12 del Orden del Día, es aprobada por unanimidad de votos la propuesta de designación del Secretario Técnico Propietario y Suplente, de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; designándose los siguientes:

SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO	SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE
Lic. Salvador Hernández Hervert	C.P. Daisy Elisa Galván Lizama

Una vez agotados los puntos del orden del día y con la certificación de que fueron agotados en su totalidad, se dio por concluida la Sesión Extraordinaria, siendo las 15:37 quince horas con treinta y siete minutos del día 29 de enero de 2016, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados.